

Municipal idad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Y ahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Periodo del 01 al 31 de MAYO 2023

N.	Contrato	Descripción	Monto	Periodo Días	Fecha De Início	Fecha Final Proyectada	Contrato
1	MARÍA ALEJANDRA SANTOS PÉREZ	DIGITALIZADORA DE BOLETAS DE LÍNEA BASE PARA ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	L 13,714.30	60	24/05/2023	24/07/2023	Adjunto
2	GABRINY GUADALUPE GONZALES GARCÍA	DIGITALIZADORA DE BOLETAS DE LÍNEA BASE PARA ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	L. 13,714.30	60	24/05/2023	24/07/2023	Adjunto
3	YESSY MARILUTH CANO RAMOS	ASISTENTE DE CATASTRO, Y OTRAS ASIGNACIONES DELEGADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO	L. 24,000.00	90	19/04/2023	19/07/2023	Adjunto
4	ING. JUAN GABRIELARGUETA MONTOYA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL CAMALOTE CENTRO, CÓDIGO: COT121707-2023	L. 728,657.80	90	03/04/2023	02/07/2023	Adjunto
5	ADRIANA YAMILETH PORTILLO	ALQUILER DE CASA DE HABITACIÓN A ENCARGADA DEL PROGRAMA YO SI PUEDO.	L 10,971.44	240	22/04/2023	22/12/2023	Adjunto
6	ANDY MIREYA HERNÁNDEZ REYES	COORDINADOR OFICINA DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD	L 24,000.00	90	03/04/2023	03/08/2023	Adjunto

UNIDAD DE UNIDAD DE PROVECTO:



Munici palid ad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Y ahoo.com lapazsantamaria@munici palid ad.info Tel. 9865-2258

Contrato N° 01 - 2023

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y MARIA ALEJANDRA SANTOS PEREZ Bachiller en Informática con identidad Nº 1217-2003-00202 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como Digitalizadora de boletas para Línea Base en la Municipalidad, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Digitalizadora de Boletas de Línea Base para la actualización del Plan de Desarrollo CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Quien se encargara de Digitalizar boletas de línea base para la actualización del Plan de Desarrollo Municipal CLAUSULA TERCERA; EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas las cuales estarán bajo la supervisión y responsabilidad del encargado de la Oficina de Desarrollo Social Municipal de Esta Municipalidad. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de dos (02) meses contados a partir de la firma del presente contrato, que se extiende a partir del 24 de mayo al 24 de Julio del año 2023. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado: 530 por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Seis mil ochocientos cincuenta y siete con 15/100 1

6,857.15), el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el lugar d

Mario Mesandra Suntos



Municipalid ad de Santa María, La Paz Email:munisantamaria@Y ahoo.com lapazsantamaria@municipalid ad.info Tel. 9865-2258

tiempo laborado. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancja que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicio de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran en la oficina donde sea asignada en la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas. Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de Mayo del año 2023.

Gatino Arqueta Salvez
Alcalde Municipal

Contratante

María Alejandra Santos Pérez

Digitalizadora Contratada



Contrato N° 01-2023

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y GABRINY GUADALUPE GONZALES GARCIA Bachiller en Contaduría y Finanzas con identidad Nº 1217-2000-00076 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como Digitalizadora de boletas para Línea Base en la Municipalidad, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Digitalizadora de Boletas de Línea Base para la actualización del Plan de Desarrollo Municipal. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Quien se encargara de Digitalizar boletas de línea base para la actualización del Plan de Desarrollo Municipal CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas las cuales estarán bajo la supervisión v responsabilidad del encargado de la Oficina de Desarrollo Social Municipal de Esta Municipalidad. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de dos (02) meses contados a partir de la firma del presente contrato, que se extiende a partir del 24 de mayo al 24 de Julio de lo año 2023. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara a contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusúlia Segunda de este contrato, la cantidad de Seis mil ochocientos cincuenta y siete con 15/100 (L. 6,857.15), el pago respectivo se harán en forma mensual, en el judgar



Munici palid ad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Y ahoo.com [apazsantamaria@munici palid ad. info Tel. 9865-2258

trabajo según el tiempo laborado. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicio de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran en la oficina donde sea asignada en la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes, 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leves laborales. CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de Mayo del año 2023.

no Argueta Galvez

ontratante

Gabriny Guadalupe-Gonzales-García

Digitalizadora

Contratada



Munici palid ad de Santa María, La Paz Email:muni santamaria@Y ahoo.com lapazsant amaria@munici.palida d. in fo Tel. 9865-2258

Contrato N° 02 - 2023

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y Yessy Mariluth Cano Ramos Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en computación con identidad Nº 1217199100040 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como Asistente del Departamento de Catastro Municipal, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Asistente de Catastro, y otras asignaciones delegadas por el jefe del departamento de catastro. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de catastro Municipal, a su vez presentar un informe detallado con periodos semanales de las actividades realizadas durante el mes en el departamento para el cual es asignada. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de tres (03) meses contados a partir de la firma del presente contrato, que se extiende a partir del 19 de Abril al 19 de Julio del año 2023. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo segun el tiempo laborado. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Yessy H. Coro



Municipalidad de Santa Muría, La Paz. Emuil: muni san tamari a@Y ahoo.com lapazsantamania@munici pali lad. info Td. 9865-2258

de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES: Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes, 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas. Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de Abril del año 2023.

Gabino Argueta Gálvez Alcalde Municipal

Contratante

Yessy Marlluth Cano Ramos
Asistente de Catastro
Contratado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL ARRENDADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ.

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1218-1962-00057 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de representante legal de la municipalidad y en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL ARRENDATARIO; y la señora Adriana Yamileth Portillo mayor de edad, Hondureña con Tarjeta de Identidad N° 0301-1975-00510 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de dueña de una casa de habitación, ubicada en el casco urbano de este municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL ARRENDADOR; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de ARRENDAMIENTO el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para que le alquile una casa de habitación donde pueda alojarse la persona encargada del programa de alfabetización "Yo si puedo" quien viene desde el país de Cuba y enviada por el gobierno de Honduras a alfabetizar mediante el programa "Yo si puedo" según acuerdo de corporación municipal; Acta #23 del 15 de diciembre del 2022 y acuerdo #12-2. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: El Arrendatario prestara sus servicios de alquiler de local, para alojamiento de la persona encargada de programa de alfabetización "Yo si puedo". CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO: se compromete prestar sus servicios de arrendamiento con el alguiller de una casa de habitación para alojamiento de la persona encargada del programa de alfabetización "Yo si puedo". CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de ocho meses (08) contados desde el 22 de abril del 2023 al 22 de Diciembre del 2023. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal realizara pagos mensuales por el alquijer del local por la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON 43/100 (L 1,371.43) CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: La

Municipalidad retendrá del monto total del presente contrato el 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, el cual será cancelado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el contratado presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR) no se le hará dicha retención. CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad del contratado en la prestación de sus servicios a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los veintidós (22) días del mes de Abril del año 2023.

mo Argueta Galvez

alde Municipa Contratante Adriana Yamileth Adriana Yamileth

Arrendadora



Municipal idad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Y ah 00. com la paz santamaria@munici pal idad.info Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1212-1977-00090, con domicilio en la comunidad de Las Torres, Santa María, departamento de La Paz, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL CAMALOTE CENTRO, CÓDIGO: COT121707-2023, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DE CONTRATO. El monto de este contrato es de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 (L. 728,657.80) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure sur ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre y cuando el contratista lo requiero) por un monto de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS



Municipalidad de Santa María, La Paz Email: munisantamana@Yahoo, com la paz santamaria@municipalidad, info Tel. 9865-2258

NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 109,298.67) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantias que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar a la Secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA IMUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicilis ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 82/100 (L. 910.82) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende a CIENTO NUEVE



Municipalidad de Santa María, La Paz Email: ununisantamaria@Yahoo.com la paz santamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 109,298.67) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 109,298.67) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre v cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo sl supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del Veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los,



Munici palidad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria @Y alvoccom lapazsantamaria@munici palidad.info

Tel. 9865-2258

trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los disisiete (17) días del mes de mayo del 2023.

Santa Maria, La Paz

Alcalde Municipal

ING. JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA

Contratista CICH: 3578



Munici pal ıd ad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Y ahoo.com lapazsantamaria@munici palicl ad.info Tel. 9865-2258

Contrato N° 02 - 2023

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1218-1962-00057 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y la joven Andy Mireya Hernández Reyes Bachiller en Mecánica Automotriz con identidad Nº 1217-2000-00191 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como Coordinador de la Oficina Municipal de La Niñez y Juventud, y otras asignaciones delegadas por su jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES:

- Recibir y remitir denuncias de violación de los derechos de la niñez adolescencia y juventud.
- 2) Capacitar y promover los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
- Realizar jornadas de sensibilización en Instituciones Educativas, bajo la modalidad de Escuelas para padres y madres.
- 4) Realizar actividades de promoción sobre los derechos de la niñez como: Torneos Deportivos, Festivales Culturales, Participación en festejos patronales, Campañas Divulgativas, Programas Radiales (radios Comunitarias), Movilizaciones de niños/as y adolescentes, Cabildo de Niñez y Adolescencia, Feria Municipal.
- 5) Implementar en coordinación con otras instituciones públicas, de beneficencia o desarrollo, medidas de atención permanente a niños y niñas en situación de



Municipalide de Santa María, La Paz Email:munisantamari a@Y ahoo.com lapazsantamari a@municipalid ad.info Tel. 9865-2258

abandono y riesgo social.

- 6) Brindar información, asesoría y orientación a la juventud sobre sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.
- 7) Coordinar con la Oficina de la Mujer temas relacionados con la adolescencia y juventud.
- 8) Ejecutar acciones que motiven a la juventud a participar en las áreas de cultura, deporte, responsabilidad social, participación ciudadana entre otras.
- 9) Capacitar a jóvenes, niños, y/ o madres en seguridad alimentaria y nutricional.
- 10)Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles.
- 11)Promover la organización social y económica de la juventud, para generar iniciativas de empleabilidad, emprendedurismo y micro empresariado.
- 12)Otras afines a su competencia.
- 13)Informar y presentar informes sobre sus actividades realizadas a su jefe inmediato.

 CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO: se compromete a realizar a satisfacción de

EL CONTRATANTE, las funciones asignadas en la cláusula segunda a su vez presentar informes de las actividades realizadas durante el mes ante el Alcalde y la Corporación Municipal. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 8,000.00) MENSUALES, en un horario establecido de 8:00 am a 5:00 pm. el cual tendrá su oficina en las Oficinas Municipales de Santa María, departamento de La Paz y a su vez realizara trabajos de capacitaciones y otras actividades de campo dentro del municipio siempre relacionadas con niñez, juventud y adolescencia. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado em servicio.



Munici palid ad de Santa María, La Paz Email: munisantamari a@Y ahoo.com la pazsantamari a@munici palid ad. info Tel. 9865-2258

banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes y la terminación del contrato en el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente, siempre y cuanto el contratante estime conveniente necesitar nuevamente de sus servicios se ampliara dicho contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz a los tres (03) días del mes de Abril del año 2023.

GABINO ARGUETA GÁLVEZ Santa Maria, La Paz

calde Municipal

Andy Mireya Hernandez Reyes
Oficina Niñez y Juventud
Contratado